

**BORRADOR ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,00 horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión la Sra. Alcaldesa D^{ÑA} ANGELES MARTINEZ GARCIA, asistida por el Secretario-Interventor de la Corporación, D. Rafael Martínez Martínez.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO
JOSÉ ANTONIO MOYA ARENAS
JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ
JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ ROSILLO

No asisten, excusando su ausencia:

LUIS MANUEL RUIZ CARLOS
MARÍA ASCENSIÓN BÓDALO LEAL

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, están presentes siete de los once concejales de la Corporación y, por tanto, más de un tercio, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa Presidenta procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LA SESIONES de 30 DE MAYO DE 2.017 Y DE 30 DE MAYO DE 2.018, RESPECTIVAMENTE.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta a los señores Concejales del Acta de la Sesión de 30 de mayo de 2.017, que fue enviada recientemente por el anterior Secretario – Interventor, D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón. Señala la Sra. Alcaldesa que en el punto cuarto: Mociones, en la que se refiere a la presentada por el Grupo Municipal Ganemos Munera, aparece redactado que “la Plaza de Toros tiene un carácter histórico celebrándose corridas de toros desde 1.800”; comenta se ha cometido error consignado el año, siendo lo correcto: 1.913.

Por otra parte, el Sr. Concejales y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Luis VÍllora Martínez, señala que en el acta de 30 de mayo de 2.018 figura su nombre tanto en el apartado de Concejales Asistentes como en el de Ausentes, no habiendo estado presente él en dicha sesión.

En cuanto a este acta, la Sra. Alcaldesa comenta que observa error en el Punto Quinto. Ruegos y Preguntas, concretamente en lo que se refiere a la respuesta por su parte a los Grupos Políticos; así, en el apartado 3º donde consta que “la prioridad era asfaltar la denominada calle A, que une el polígono ganadero con el polígono industrial”, debe constar: “calle A que une ambas carreteras”.

Expuesto lo anterior, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las actas de las sesiones plenarias celebradas el día 30 de mayo de 2.017 y 30 de mayo de 2.018, respectivamente.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN A CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa de las Resoluciones aprobadas desde el último Pleno de carácter ordinario, que son las resoluciones dictadas desde la núm. **228, de 25 de mayo** hasta la **324, de 20 de julio** de 2.018, así mismo pregunta si es preciso dar lectura por parte del Secretario-Interventor de relación en extracto de las referidas resoluciones.

El Concejal del Grupo Ganemos Munera, José Antonio Blázquez Rosillo, solicita aclaraciones sobre la Resolución núm. 213, de 17 de mayo de 2.018, indicándole que, si le parece bien, este asunto puede ser tratado dentro del apartado de ruegos y preguntas, hallándose conforme con esta sugerencia.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA “LA MEJORANA” Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA LA CESIÓN DE USO DE AULAS DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN CTRA. DE MINAYA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa y Presidenta de esta sesión pone en antecedentes a los miembros de la Corporación, comentándoles que la Asociación Socio-Sanitaria “La Mejorana” de Munera ha recibido una subvención de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, cuyo importe asciende a siete mil euros (7.000,00 €) para “aula de rehabilitación y talleres” y no resultando factible realizar un proyecto de construcción de instalaciones para esta finalidad, consideraron entonces que las aulas de la nave municipal en la Ctra. de Minaya suponen un espacio idóneo para llevar a cabo esas actividades, lo cual propusieron a esta Alcaldía que estima que es razonable y también una obligación colaborar con una Asociación que desarrolla tan importante labor.

La Sra. Alcaldesa da lectura al borrador del CONVENIO entre la Asociación Socio – Sanitaria “La Mejorana” y el Ayuntamiento de Munera para la cesión de uso de aulas de la nave municipal sita en Ctra. de Minaya, de titularidad municipal, texto que se inserta a continuación:

“ CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA CULTURAL “LA MEJORANA” Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, PARA LA CESIÓN DE USO DE AULAS DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN CTRA. DE MINAYA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

REUNIDOS

De una parte, D^a Ángeles Martínez García, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Munera, habilitada expresamente para representar a la Corporación en este acto, por acuerdo del Pleno de fecha y asistido por el Secretario acctal. de la Corporación, D. Rafael Martínez Martínez.

De otra, D^a María Dolores Sánchez Moreno, en su calidad de Presidenta de la Entidad Asociación socio-sanitaria cultural “La Mejorana”.

Ambas partes, intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente CONVENIO y,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Munera es propietario de las aulas de la nave municipal sita en Ctra. de Minaya de este municipio y cuyas características se detallan a continuación:

Hall y sala primera de la planta baja de la nave municipal sita en Ctra. de Minaya s/n. (Se ubica dentro de la referencia catastral 000100400WJ42B0001LH ocupando una superficie de 43 m²).

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento de Munera se ha tramitado expediente de cesión gratuita del inmueble descrito, a la Entidad Asociación Socio-Sanitaria Cultural “La Mejorana” para destinarlo a organizar charlas, sesiones de fisioterapia para sus asociados y otra actividades que realice esta asociación.

Conforme lo expuesto y en virtud de la posibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las partes concurrentes vienen a suscribir este Convenio para la Cesión del uso gratuito de la edificación descrita con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Munera cede, gratuitamente y sin contraprestación alguna, en este acto, el derecho de uso del edificio descrito en el punto primero de la parte expositiva de este convenio y que se destinará a aulas para charlas, sesiones de fisioterapia para sus asociados y otras actividades que realice dicha asociación.

SEGUNDA.- El plazo de duración del presente convenio de cesión de uso se extenderá a 4 años.

TERCERA.- La Entidad Asociación Socio-Sanitaria Cultural “La Mejorana”, contrae las siguientes obligaciones:

- La Asociación Socio-Sanitaria Cultural “La Mejorana” de Munera, asume el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza para llevar a cabo charlas, talleres de fisioterapia para uso de sus asociados y otras actividades que realice dicha

asociación y de entregarlo en el estado en que se recibe. Exonerando de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Munera.

- En cuanto a cualquier tipo de construcción, instalación u obra que deba realizar “La Mejorana” en el inmueble objeto de cesión, deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento de Munera como propietario de las mismas, además de los permisos municipales requeridos por la legislación -apertura, licencias urbanísticas, etc. -. Todas las obras que se puedan realizar durante la vigencia del presente convenio quedarán en beneficio del edificio objeto de la cesión, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o compensación por parte del Ayuntamiento a la Asociación “La Mejorana”.
- “La Mejorana” estará obligada a obtener todos los permisos administrativos que sean precisos para el desarrollo de la actividad, tanto municipales como de cualesquiera otra administración pública.
- Será de cuenta de “La Mejorana” el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del inmueble cedido.
- “La Mejorana” se obliga a efectuar, de su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local y del material cedido; así como a devolver el inmueble en idénticas condiciones a aquellas en que recibió el mismo en el momento de la formalización de la autorización de uso.

CUARTA.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias, requiriéndose un previo aviso de dicha resolución.

QUINTA.- La edificación objeto de cesión en el presente convenio no podrá ser cedida por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser elevado a Escritura Pública correspondiendo a la Asociación Socio-Sanitaria Cultural “La Mejorana” satisfacer todos los gastos que por tal concepto se originen.

SÉPTIMA.- Las partes hacen renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y expresamente se somete, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a este convenio, a los Tribunales de Albacete.

OCTAVA.- Si por parte del Ayuntamiento fuese necesaria la utilización de las instalaciones cedidas, se podrá dejar sin efecto el presente convenio simplemente con el aviso con un mes de antelación a la Asociación Socio-Sanitaria Cultural “La Mejorana”, debiendo abandonar dicha Asociación las instalaciones sin derecho a ningún tipo de indemnización, aceptando expresamente el contenido de esta cláusula.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados, como Secretario doy fé.

En Munera, a ... de julio de 2.018

LA ALCALDESA,

Asociación Socio-Sanitaria Cultural “La Mejorana”

El Secretario – Interventor Acctal.”

Finalizada la exposición, la Alcaldesa pregunta si hay alguna pregunta al respecto y no formulándose ninguna, se somete a votación y por unanimidad de los miembros de la corporación, se adopta el siguiente,

ACUERDO :

Primero.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA “LA MEJORANA” Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA LA CESIÓN DE USO DE AULAS DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN CTRA. DE MINAYA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Segundo.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del mismo y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. USO TERRENOS EN PARCELA 145 DEL POLÍGONO 71 PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La Sra. Alcaldesa, en relación con este tema, comienza informando a los miembros de la Corporación que el día 11 de junio pasado, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. dirigió escrito a este Ayuntamiento comunicando la necesidad de esta entidad de recepcionar nuevas instalaciones y renovar y ampliar las existentes para mejorar el servicio de suministro de energía a los consumidores, debiendo, para ello, aumentar las redes de distribución de energía y ubicar en determinados enclaves los necesarios centros de transformación.

Continuaban exponiendo que han recibido petición de suministro eléctrico por parte de TELECOM y TELEFONICA y que en el conjunto de todas estas instalaciones resulta necesaria la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica por parte de esas compañías, situado en la parcela 145 del polígono 71 de este término municipal, parcela de la cual es titular el Ayuntamiento. Dicho centro ocupa una superficie de 13,89 m2.

Tras esta exposición solicitan la cesión del uso, aprobada por el Pleno de la Corporación, “libre de cargas y gravámenes, la superficie ocupada por el Centro de Transformación y su acera perimetral dado que se debe disponer de la citada concesión antes de la puesta en servicio de las instalaciones que contenga”.

Recuerda la Sra. Martínez García que para esta finalidad disponían de un grupo electrógeno que funcionaba con gasolina produciéndose deficiencias en la cobertura de las comunicaciones cuando se agotaba el combustible.

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. facilita el “modelo de servidumbre para centro de transformación” que seguidamente se transcribe:

“...

Como propietario de la parcela 145 del polígono 71 del término municipal de Munera, de la unidad de actuación _____, constituye servidumbre voluntaria de naturaleza real, perpetua e irrevocable, a favor de la sociedad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, sobre la parcela de su propiedad antes dicha, la cual en su ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

1. La servidumbre se ejercerá por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., como titular dominante, para la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica en una franja de terreno de 13,80 m², en la forma que se refleja en el plano adjunto debidamente sellado y firmado por este Ayuntamiento.
2. El contenido de dicha servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario de un centro de transformación de energía eléctrica, de una o más unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas.
3. La utilización de dicha franja de terreno mediante la servidumbre que se constituye será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día, tanto para personas como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fueran necesarias realizar en su interior. Por lo que el titular del predio sirviente, o quienes la sucedieran en su titularidad, carecerán de acceso a dicha zona en ningún caso ni por concepto alguno.
4. Esta servidumbre tiene carácter real y permanente, extinguiéndose automáticamente si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la misma.
5. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la sola constitución de esta servidumbre al pago de canon, impuesto o tasa alguna”.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a los miembros de la Corporación, interviniendo el representante del Grupo Ganemos Munera, D. José Antonio Blázquez Rosillo señalando que su grupo se muestra a favor de otorgar esta servidumbre y sugiriendo que el Ayuntamiento recuerde a la compañía eléctrica que tiene que actualizar sus instalaciones.

Toma la palabra D. Pedro Pablo Sánchez Esteso, Concejal del Grupo Popular aludiendo a cómo funciona Iberdrola, en el sentido de que para llevar a cabo algún tipo de actuación a instancia de otro organismo, exigen infinidad de informes técnicos y otros trámites. Recuerda, asimismo, el deficiente servicio del que disponemos, por ejemplo con la compañía telefónica Movistar que con asiduidad deja sin cobertura a sus clientes a causa de no contar con unas infraestructuras adecuadas.

Sometido este asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión plenaria, acordando:

Primero.- Aprobar el borrador del modelo de servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica, conforme a las reglas establecidas en dicho modelo.

Segundo.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del presente convenio y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA.

La Sra. Alcaldesa y Presidenta de esta sesión, al respecto de este asunto informa a los miembros de la Corporación asistentes a esta sesión que el pasado día 11 de julio mantuvieron una reunión con personal de GESTALBA para recabar información acerca de las condiciones de este convenio y de aquellas cuestiones a tener en cuenta de cara a la firma del mismo. Señala que, como todos los miembros del Pleno conocen, el Ayuntamiento tenía contratado este servicio con la empresa VIALINE. Tras el estudio de las condiciones del convenio con GESTALBA se llega a la conclusión de que se puede alcanzar un ahorro o beneficio, en principio de un 5%, pudiendo llegar hasta un 8%, además de contar con las garantías que ofrece el que gestione este servicio un organismo oficial dependiente de la Diputación Provincial. Quiere hacer constar que con VIALINE no ha surgido ningún tipo de problemática, sino todo lo contrario: han ofrecido un servicio adecuado y serio, pero había llegado el momento de efectuar una renovación del convenio y ha surgido la posibilidad y oportunidad de llevarlo a cabo con Gestalba.

Quiere resaltar que en que la firma de un convenio para delegar la competencia para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, no ha de asociarse con un afán de recaudar por este motivo, estimando que ha de prevalecer una política educativa en este sentido que prevenga y evite, sobre todo, accidentes de tráfico con las consecuencias que éstos acarrearán. Indica que, de hecho, desde que se impuso este sistema ha bajado el número de accidentes dentro de la población.

La Sra. Alcaldesa, seguidamente hace un resumen del texto y estipulaciones del convenio:

“El desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras ...

La complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de multas exige, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La Diputación Provincial de Albacete, a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (en adelante GESTALBA), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de

gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias ...

Además, ... Diputación Provincial podrá realizar, mediante convenios o encomiendas la gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, el ejercicio de las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico."

Dentro de las ESTIPULACIONES, se encuentra la primera que se refiere al OBJETO DEL CONVENIO que en el apartado B) determina *"La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA de las facultades de gestión y recaudación ... en periodo voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento de Munera ..."*.

La estipulación segunda determina las "NORMAS DE FUNCIONAMIENTO"; la estipulación CUARTA se refiere a las CONDICIONES DDE LA DELEGACIÓN:

"...

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo GESTALBA percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por GESTALBA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realcen a la entidad delegante".

La estipulación sexta, dispone el ÁMBITO TEMPORAL: *"Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor en la fecha en que se encuentren implementados los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para la puesta en marcha de la misma, implementación que deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de cuatro años"*.

Tras este resumen, la Sra. Alcaldesa pregunta al resto de miembros si tienen alguna objeción o alguna alegación al respecto, tomando la palabra D. José Antonio Moya Arenas que interviene señalando la importancia y trascendencia de un organismo como la Diputación Provincial para facilitar este tipo de gestiones, lo que redundaría en un beneficio administrativo, de gestión, etc., como en este caso.

El representante del Grupo Ganemos Munera, D. José Antonio Blázquez Rosillo pregunta sobre el fin del periodo del servicio con la empresa VIALINE, respondiéndole la Sra. Alcaldesa sobre los periodos de tiempo en los que ha estado prestando este servicio.

Con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Ganemos Munera, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el borrador del **CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA.**

Segundo.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del correspondiente convenio y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESIÓN ESPACIO EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, A INFORMÁTICA FUENTEALBILLA, S.L. PARA INSTALACIONES EQUIPOS PARA DESPLIEGUE RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FTTH.

Comienza la Sra. Alcaldesa abordando este punto del Orden del Día poniendo en antecedentes a los miembros de la Corporación. Así, informa que el pasado día 23 de enero INFORMÁTICA FUENTEALBILLA SL, se dirigió al Ayuntamiento de Munera solicitando licencia para la instalación de red pública de comunicaciones electrónicas basada en fibra óptica hasta el hogar (FTTH); el presupuesto de la instalación ascendía a 123.345,24 euros y la liquidación del ICIO a la cantidad de 2.960,20 euros. Concedida la referida licencia la empresa manifiesta que, para la instalación de equipos de la cabecera de la RED FTTH, necesita la construcción de una “caseta” en el recinto del Campo Municipal de Fútbol.

La empresa INFORMÁTICA FUENTEALBILLA, S.L., ha redactado un modelo de contrato de cesión de espacio en el Campo de Fútbol para esas instalaciones de red pública de comunicaciones electrónicas basada en FTTH, modelo que se somete a la aprobación por parte del Pleno de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa, lee un extracto de las estipulaciones, determinando la número uno que “es objeto de este contrato la cesión del uso de un espacio, como máximo de 4 metros cuadrados en la parcela donde se sitúa el Campo de Fútbol Municipal de Munera, así como la cesión del uso de la torre de iluminación para la instalación de los equipos de radioenlace necesarios para tener dicha red operativa.

La estipulación número 2 se refiere al precio del contrato:

“2.1 Como contraprestación por la cesión de este espacio y en concepto de canon, el Ayuntamiento de Munera recibirá la cantidad de 300,00 €/mensuales que serán compensados obligatoriamente mediante la prestación de servicios que el Ayuntamiento y la Empresa negocien posteriormente, o los siguientes:

(hace aquí la Sra. Alcaldesa un inciso para aclarar que se ha determinado la cantidad de 300,00 € de manera estimativa, pues en este momento ese servicio tiene un coste de unos 650,00 €/mes).

- 16 accesos a internet que se suministrarán de forma prioritaria mediante fibra óptica de 200 Mb SIMÉTRICOS. Donde no se posible por fibra, se realizará mediante un acceso por WIFI de 20 Mb.
- Telefonía fija con una TARIFA PLANA TOTAL (Tp Total) de 3.000 minutos a fijos y móviles nacionales en las sedes donde el Ayuntamiento necesite telefonía y los accesos mediante TARIFA PLANA TOTAL necesarios en el Ayuntamiento para cubrir sus necesidades de telefonía fija.

- Suministro e instalación de centralita y 20 extensiones en la sede del Ayuntamiento de Munera (incluidos los terminales de dichas extensiones).
- Suministro e instalación de, al menos, 1 terminal de telefonía en el resto de sedes municipales donde se instale un acceso a internet.
- Mantenimiento gratuito del equipamiento instalado por INFORMÁTICA FUENTEALBILLA en las sedes municipales para ofrecer internet y telefonía y la Centralita del Ayuntamiento.
- Las llamadas que no entren en los destinos de las TP Totales ofrecidas las tendrá que abonar el Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria (red inteligente o destinos internacionales excluidos de la tarifa).

La estipulación tercera, determina la fecha de efectos del contrato y el plazo de ejecución del mismo, así, la presente cesión surte sus efectos a partir del día 1 del mes siguiente a su aprobación y firma y tendrá una vigencia de veinte años a contar desde la firma del contrato.

Tras esta exposición la Sra. Alcaldesa se dirige a los miembros de la Corporación instándoles a manifestar su opinión o apreciaciones, señalando el Concejal del Grupo Socialista, D. José Antonio Moya Arenas que, efectivamente, este tipo de instalaciones se están llevando a cabo en numerosos puntos. El Concejal del grupo Ganemos Munera, D. José Antonio Blázquez Rosillo, pregunta sobre la gratuidad de los servicios ofrecidos aseverando la Sra. Alcaldesa que eso ha sido lo convenido.

Destacar que la estipulación sexta del contrato “normas complementarias” determina, entre otras cuestiones que los suministros, energía, correrán a cargo del cesionario así como las obras para la adecuación de ese espacio.

Visto lo anterior, la Corporación en Pleno con el voto unánime de los miembros asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el contrato de cesión de espacio en campo de fútbol municipal a la empresa Informática Fuentealbilla, S.L., para la construcción de un caseta para instalaciones de red pública de comunicaciones electrónicas basada en FTTH.

Segundo.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del correspondiente convenio y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 AL PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2.018.

Por parte de la Sra Alcaldesa y conforme a lo dispuesto en los art. 37 y 38 del RD 500/90, se procede a dar cuenta de la Memoria elaborada al efecto y que justifica la Modificación de Créditos num 1 al vigente Presupuesto para el Ejercicio 2.018:

MEMORIA DE ALCALDÍA

A la vista de la insuficiencia de crédito en determinadas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio 2.018, cuyo nivel de vinculación excede, así como siendo necesario la generación de suplementos de crédito, y otras modificaciones necesarias es necesario modificar créditos en el vigente presupuesto de 2.018, mediante generación de suplementos de crédito, justificando dicha modificación en la necesidad de garantizar la prestación de los

servicios mínimos legalmente exigidos y acometer gastos no previstos en el momento de confeccionar el presupuesto del presente ejercicio.

Tratándose de una modificación de créditos que afecta a Suplementos de crédito Y no existiendo vinculación jurídica asumible, el expediente deberá someterse a los trámites establecidos, se propone la siguiente modificación de créditos num.1 al Presupuesto ordinario del ejercicio 2.018:

1. SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
15013102	Sueldo otro Personal	12.000,00 €
321609	Patio Colegio Público	56.284,05 €
23148000	Atenciones Beneficas y Asistenciales	5.792,00 €
16462200	Ampliación de nichos	5.400,00 €
	Sumas suplementos de crédito	79.476,05 €

Se puede financiar los SUPLEMENTOS DE CREDITO, mediante BAJAS en consignación partidas Presupuesto ordinario de gastos de 2.018 y nuevos ingresos

Financiación:

1.- BAJAS CONSIGNACION PRESUPUESTO ORDINARIO GASTOS 2018.-

PARTIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARA	IMPORTE
32113004	Sueldo maestras Escuela Infantil	12.000,00 €
45360000	Mejoras Urbanas	5.400,00 €
	Suma financiación con bajas	17.400,00 €

2.- FINANCIACION POR NUEVOS INGRESOS

PARTIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
75001	CONSEJERIA EDUCACION. AYUDAS ITI	56.284,05 €
75002	CONSEJERIA BIENESTAR SOCIAL	5.792,00 €
	Sumas financiación nuevos ingresos	62.076,05 €

RESUMEN IMPORTE FINANCIACION.-

1.- BAJAS CREDITOS PARTIDAS DE GASTOS 2.018.....17.400,00 €

2.- FINANCIACION NUEVOS INGRESOS.....62.076,05 €

IMPORTE FINANCIACION79.476,05 €

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los previstos en la legislación vigente para el presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

-Exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un mes.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, debiendo publicarse la aprobación definitiva del acuerdo provisional en el BOP. Asimismo deberá ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice.

Por parte de los Grupos políticos asistentes PSOE,PP y MUNERA GANEMOS, se muestra la conformidad con la memoria a que hace referencia la Modificación de Créditos num.1 al presupuesto de 2.018, aprobándose la misma por unanimidad.

En este momento, siendo las 20:40 h., se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Socialista, D. Antonio José Grande García.

PUNTO OCTAVO: INCLUSIÓN EN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN MUNERA, NORMA DE GESTIÓN RELATIVA A CONSUMO EXCESIVO POR AVERÍAS INTERNAS O CIRCUNSTANCIAS SIMILARES Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Leído por la Sra. Alcaldesa el encabezamiento del punto octavo del Orden del Día, cede la palabra al Concejal del Grupo Popular, D. Pedro Pablo Sánchez Estesos, que procede a exponer que, a raíz de determinados casos de consumo excesivo de agua debido a averías en domicilios particulares, lo que genera una facturación elevada, por parte de Gestagua ha sido presentada una propuesta de bonificación de facturas de agua por averías internas.

Hace un resumen de la mencionada propuesta en la que se pone de manifiesto que “la tasa de abastecimiento de agua y saneamiento actualmente en vigor en Munera, establece un criterio mayoritariamente utilizado por los Ayuntamientos, en el cual, a mayor consumo de agua, la tarifa aumenta progresivamente por los llamados bloques de consumo. Este es un criterio que pretende evitar el derroche de agua ... Sin embargo el aumento progresivo del precio del agua en función del consumo, provoca en ocasiones que en los casos de averías internas en viviendas y no detectadas por el abonado, da lugar a consumos muy elevados y, en consecuencia con la tarifa, la factura resultante en una vivienda que ha padecido una rotura de tubería interior no detectada incluso en meses, puede ser muy elevada, afectando seriamente en algunos casos a la economía familiar.

Con el fin de poder paliar en parte la consecuencia económica que producen las roturas de tuberías interiores en las viviendas de los abonados al servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, proponen integrar en la Ordenanza Reguladora de la Tasa el concepto de bonificación de factura por altos consumos de agua derivados de roturas fortuitas en el interior de las viviendas. Señalan que “integrar dicha bonificación en la Ordenanza requiere, a su vez, establecer unos criterios para beneficiar casos muy concretos y que no ofrezcan ningún tipo de duda respecto a la circunstancia que ha dado lugar a la factura con consumo elevado, pues a veces se dan casos con consumos elevados justificados y pretenden que se consideren con derecho a bonificación”.

Los criterios que proponen para poder aprobar una bonificación son los siguientes:

1. La factura reclamada debe corresponder a una única facturación o periodo y que los m³ facturados sean superior a 150.
2. Junto con la solicitud de bonificación, dirigida al Ayuntamiento, debe acompañar un informe de lo ocurrido y justificante que de que el problema ha sido subsanado.

3. El Ayuntamiento emitirá un escrito a la empresa suministradora, adjuntado la documentación exigida en el punto anterior.
4. La empresa suministradora inspeccionará la instalación afectada y remitirá un informe al Ayuntamiento manifestando si se considera una avería fortuita o no.
5. Una vez que el Ayuntamiento recibe el informe de la empresa suministradora, deberá pronunciarse, si en cada caso concreto procede la bonificación.
6. Si se decide bonificar la factura, el descuento se realizará de la siguiente forma:
 - 50% de la factura, a cargo del Abonado
 - 25% de la factura, a cargo del Ayuntamiento
 - 25% de la factura, a cargo de la Empresa Suministradora

En la propuesta remitida por Gestagua, S.A. se hace alusión en el punto tercero, a la repercusión económica de esta medida, tomando como referencia el ejercicio 2.017 que de haberse aplicado esta bonificación, hubiera supuesto un gasto para el Ayuntamiento de 2.837,00 €.

Continúa explicando el Sr. Sánchez Estesos que la puesta en marcha de este tipo de bonificaciones requiere previamente incluir esta circunstancia en el Reglamento del Servicio y crear en la Ordenanza tarifa de bonificación con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hecha esta exposición, la Sra. Alcaldesa se dirige a los miembros de la Corporación para que manifiesten aquello que consideren oportuno, interviniendo el Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Miguel Torres López que comenta que determinas pólizas de seguro de viviendas contemplan el gasto excesivo de agua por averías, por lo que propone incluir en el supuesto que nos ocupa el requerir a los abonados que sufran esta incidencia para que aporten junto con el resto de documentación la póliza o contrato de seguro, detalle con el que el resto de miembros de la Corporación asistentes a esta sesión se muestran de acuerdo.

El Concejal del Grupo Ganemos Munera, D. José Antonio Blázquez Rosillo sugiere la conveniencia de informar a los vecinos acerca de cómo detectar una fuga de agua y se debate sobre realizar con mayor frecuencia la lectura de contadores, algo que supondría mayor gasto para la empresa concesionaria y, consecuentemente para el Ayuntamiento en futuras revisiones de contrato, etc.; por otra parte el Sr. Blázquez Rosillo señala que, de municipalizarse la prestación de este servicio la reducción de facturas sería considerable, a lo que D. Pedro Pablo Sánchez, como dato curioso, comenta que cuando se llevó a cabo el procedimiento de licitación de este servicio se interesaron dos empresas aparte de la adjudicataria y luego no participaron en el mismo.

Tras esta exposición y debate, el Pleno de la Corporación con siete votos a favor y la abstención del representante del Grupo Ganemos Munera,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar incluir en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable en Munera, el concepto o norma de gestión de bonificación de factura por alto consumo de agua derivado de averías o roturas fortuitas en el interior de las viviendas.

Segundo.- Incluir, asimismo, la referida bonificación con los porcentajes aplicables a estos supuestos en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en este municipio.

PUNTO NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO GANEMOS MUNERA EN CONTRA DE MACROGRANJAS.

Por parte del Grupo municipal Ganemos Munera, se presenta la siguiente moción para su debate y en su caso, aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Munera, con carácter declarativo, moción que es leída íntegramente por el Concejal, D. José Antonio Blázquez Rosillo:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA

José Antonio Blázquez, Concejal del Grupo Municipal Ganemos Munera en el Ayuntamiento de Munera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación y debate la siguiente:

MOCIÓN CONTRA LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS PORCINAS Y EN APOYO A LA GANADERÍA EXTENSIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses en la provincia de Albacete y su entorno parecen haberse convertido en destino de empresas dedicadas a la instalación de macrogranjas porcinas.

El Ayuntamiento de Albacete ha recibido varias peticiones para instalar explotaciones porcinas de cebo. Por ejemplo, se solicitó, para la finca Villalba, Casa Grande, término municipal de Albacete, polígono 39, parcela 28, que albergarían 14.400 cerdos de cría y contaría como instalaciones: 6 naves, 2 balsas de purines, silos, lazareto, contenedores para animales muertos y otras instalaciones auxiliares.

El lugar donde se pretendía instalar la macrogranja está próximo al paraje natural de la laguna del Acequión, que alberga un yacimiento arqueológico, la Vía Verde del canal del Acequión y el propio Canal del Acequión, espacio de la prevista ruta ciclopecuaria y anexa a la N-430, en un paraje calificado como terreno de alto valor agrícola (PGOU) y con calificación de área importante para la conservación de las aves (AICA/IBA Important Bird Area).

Afortunadamente, gracias a los informes contrarios evaluados por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la JCCM, del de Cultura, de la Confederación hidrográfica del Júcar, los Servicios Veterinarios de la Oficina Comarcal de Agricultura, y el propio Ayuntamiento de Albacete a través de la Gerencia de Urbanismo y Vivienda y el Servicio de Salud Ambiental; así como a las alegaciones de presentadas por la Sociedad Albacetense de Ornitología y por Ecologistas en Acción, el proyecto ha podido detenerse.

En el término municipal de El Pozuelo, está previsto instalar una macrogranja que albergaría 108.000 cerdos en un espacio de 161.114 m², a muy escasa distancia de la pedanía de Argamasón. La instalación de esta granja de cría y recría tiene el agravante de que crearía una presión para la instalación de granjas de engorde en un entorno de alrededor de 50 km para dar salida a los lechones nacidos en aquella granja.

En la pedanía de Tinajeros se están efectuando los trámites para la reapertura de otra granja que llevaba cerrada cinco años y cuya instalación está ubicada a 500 metros del núcleo urbano. Contra esta reapertura se han conseguido 140 firmas, siendo el alcalde pedáneo de la localidad quien se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento de Albacete y la Junta de Comunidades de CLM para instarles a que impidan esta reapertura.

En el Bonillo, recientemente se ha autorizado la instalación de una macrogranja para el engorde de cerdos, con capacidad para 7200 cerdos.

Otros municipios de la provincia en los que se han presentado proyectos de macrogranjas y la población se está movilizando para parar su instalación son Alpera y Ayora, de la provincia de Valencia pero muy cercana a Albacete.

La instalación de este tipo de explotaciones de ganadería industrial intensiva genera más perjuicios que beneficios en aquellas zonas donde se instalan: olores, impacto visual, proliferación de insectos y roedores, enormes consumos de agua, contaminación del suelo y las aguas subterráneas por los purines producidos, son algunos de sus inconvenientes.

Las experiencias contrastadas de municipios como Balsa de Ves en Albacete y otras regiones como Murcia, Aragón o Cataluña dan Fe de los impactos negativos que tiene para el entorno la implantación de estos proyectos.

A ellos hay que sumar que estas granjas producen gases de efecto invernadero, principalmente metano, que son evacuados directamente a la atmósfera, sin realizar tratamiento alguno. Frente a todas estas adversidades, los promotores de estas actividades suelen vender por anticipado la supuesta gran generación de puestos de trabajo para ganarse el favor de ciudadanía y administraciones.

Al contrario, se demuestra que este impacto en el empleo es muy escaso, ya que son instalaciones prefabricadas, idénticas, que se dejan montadas a ganaderos locales para realizar la tarea de engorde de cerdos, y que apenas necesitan personal para su funcionamiento una vez están en marcha.

Uno de los factores que han provocado la proliferación de peticiones de permisos de estas macrogranjas, potenciadas por grandes empresas, son los incentivos que han encontrado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La administración regional está subvencionando su instalación a través de las líneas de ayuda para la instalación de jóvenes agricultores y la ampliación y modernización de explotaciones agrarias bajo el reclamo de que “crean empleo”. El modelo de negocio de estas explotaciones (industrial, intensivo y negativo para el medio ambiente), ha provocado su expulsión, previa protesta de los vecinos, de zonas como Montealegre o Tobarra. De hecho han generado un movimiento vecinal de rechazo en amplias zonas de la Región de Murcia, Castilla y León, Andalucía, Cataluña, Galicia, Aragón y Castilla-La Mancha. La competencia en materia medioambiental es principalmente de la JCCM.

Los ayuntamientos como el de Albacete o Munera, sí tiene claras competencias en urbanismo que pueden condicionar o restringir la implantación de estas actividades.

De hecho, en base a ellas se han realizado informes negativos para el permiso solicitado en la zona de Casa Grande pero, en otros casos con casuísticas diferentes y la normativa actual, las conclusiones de estos informes podrían no haber sido desestimatorias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ganemos Munera propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Trasladar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la petición de excluir de las ayudas a instalaciones agropecuarias a iniciativas de macrogranjas porcinas que tantos peligros ambientales traen aparejados y tan poco empleo generan, retirando la Consejería de Agricultura las subvenciones a este tipo de explotaciones de ganadería intensiva y que, a cambio, apoye la ganadería extensiva tradicional.
2. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a modificar la legislación en materia medioambiental para garantizar la preservación del medio ambiente con respecto a las grandes granjas ganaderas intensivas.
3. Dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento, modificar cuanta normativa municipal sea necesaria para evitar, o restringir al menos, la implantación y concentración de macrogranjas y grandes instalaciones de ganadería intensiva similares.

Munera, 17 de Julio de 2018

José Antonio Blázquez Rosillo
Concejal de Ganemos Munera”

Leída la Moción la Sra. Alcaldesa cede la palabra a los representantes del Grupo Socialista los cuales se muestran de acuerdo con los términos de la misma.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Pedro Pablo Sánchez, apuntando que su Grupo tampoco está de acuerdo con la implantación de macrogranjas y que a nadie le gustaría vivir cerca de unas instalaciones de este tipo.

Tras lo cual, hallándose conforme todos los Grupos con la moción presentada, el Pleno del Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de sus miembros, ACUERDO de adhesión a los tres puntos propuestos por el Grupo Municipal Ganemos Munera, así como trasladar certificación de este acuerdo a los organismos correspondientes de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

PUNTO DÉCIMO: INFORMES DE ALCALDÍA.

Comienza la Sra. Alcaldesa informando a los miembros de la Corporación de la propuesta de resolución provisional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Coordinación de Fondos Europeos por la que se publica la relación de solicitudes estimadas y desestimadas dentro de la **CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS RELATIVA AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020** .

En ese marco de convocatoria, nuestro municipio formuló solicitud para el proyecto “remodelación y mejora de zonas deportivas y de juego del Colegio Público Cervantes” con un presupuesto elegible de 70.355,06 €, al que se otorga una ayuda de 56.284,05 €.

La Resolución Provisional establece un plazo de 10 días para formular alegaciones y examinadas las que se formulen, en su caso, se efectuará resolución definitiva que se notificará a los interesados beneficiarios para que, asimismo, en el plazo de 10 días comunique su aceptación a través de la sede electrónica.

Continúa informando que el Ayuntamiento ha solicitado las siguientes ayudas o subvenciones para la finalidad que, asimismo, se indica:

CONSEJERÍA	LÍNEA ACTUACIÓN	PPTO.	SUBV.
Economía	Centro Interpretación Bodas de Camacho	8.228,00	6.582,40
Dir.Turismo	Accesibilidad Castillo	21.719,50	17.375,60
Actuaciones	Centro expositivo de recepción	65.582,00	52.465,60
Turismo	Iluminación edificios de interés	60.711,24	19.262,23
	Molineta	19.262,23	15.409,78
	Señalización de sitios de interés	18.513,00	14.810,40
	TOTAL TURISMO	194.015,97	155.212,77
Economía			
Dir Industria	Alumbrado Campo de Fútbol	52.816,65	42.253,24
Alumbrado Público			
Economía	Auditorio Municipal	188.232,14	150.585,71
Dir Industria	Ayuntamiento	52.670,12	42.136,09
Eficiencia energética	Vestuarios Campo de Fútbol	15.952,24	12.761,79
	TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA	256.854,50	205.483,59

Está previsto, asimismo, formular solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de subvención para “residuos domésticos” y “residuos construcción”; así, de concederse esta subvención se adquirirá un camión para la recogida de residuos; se instalarán puntos de luz en el Punto Limpio así como cámaras de vigilancia en dicho punto.

La Corporación queda enterada.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Alcaldesa da inicio al último punto del orden del día y cede la palabra al Concejel del Grupo Ganemos Munera, D. José Antonio Blázquez Rosillo:

- Comienza aludiendo y solicitando aclaración acerca de la Resolución de Alcaldía nº 213, de 17 de mayo de 2.018, por la que se procede al reintegro de la cantidad de 1.885,32 euros, correspondiente al sobrante de la subvención PPERZ/2017, expte. 0205317BD01, diferencia no justificada en la subvención concedida.

La Sra. Alcaldesa le indica que, como ya se le explicó en la sesión plenaria anterior, este reintegro se debe a que dicha cantidad no se justificó debido a la baja, antes de la finalización del contrato, de uno de los trabajadores acogidos a ese Plan de Empleo. Se da traslado al Sr. Blázquez Rosillo del acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se determina que la subvención concedida al Ayuntamiento de Munera para contratación de trabajadores dentro del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, del año 2.017, ascendía a 75.091,50 € y la cantidad justificada, debido a una serie de incidencias en las contrataciones (complementos, bajas, incapacidad laboral ...)

fue de 73.206,18 € por lo que existía un saldo final a favor del SEPE de 1.885,32€, cantidad que resulta obligatorio reintegrar a dicho Organismo y que ha generado unos intereses de demora que ascienden a 33,90 €.

- Continúa su intervención el Sr. Blázquez Rosillo refiriéndose a la Resolución de Alcaldía 252, de 12 de junio de 2.018, sobre **“Solicitud de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo”**. Quiere conocer en qué consisten los proyectos y quienes son los responsables de coordinar los trabajos.

Por la Alcaldía se informa que los proyectos suelen ser siempre similares, se trata de contratar personal que realiza tareas de limpieza y mantenimiento de dependencias municipales, vías y obras públicas y también contratación de personal de apoyo a los servicios culturales y administrativos. Los encargados de coordinar y distribuir a este personal, son, en principio en Encargado Municipal de Vías y Obras y los responsables del Área de Cultura y Área Administrativa, respectivamente.

- En cuanto a la Resolución de Alcaldía nº 253, de 12 de junio, por la que se aprueba el expediente de contratación, mediante Procedimiento abierto del contrato de obras para la Construcción de nave municipal en las parcelas de propiedad municipal N.º 15 y 16 del Polígono Industrial “La Casilla”, desea conocer en qué situación se encuentra este procedimiento porque entiende que estos trabajos ya estaban realizados ya que habían salido anteriormente a concurso.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha llevado a cabo un nuevo procedimiento de licitación ya que el anterior quedó desierto. Toma la palabra el Concejel del Grupo Socialista, D. Luis Vállora Martínez, explicando el estado actual y las últimas actuaciones en relación con esta licitación.

- José Antonio Blázquez Rosillo, pregunta si ya han sido contratado los 21 trabajadores en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas para la anualidad 2.018.

La Sra. Alcaldesa pasa la palabra al Sr. Secretario, quien le informa que, a día de la fecha, han sido contratados 14 trabajadores (12 peones y 2 oficiales) por un periodo de tres meses, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2018, habiéndose iniciado los siguientes proyectos:

Proyecto: Trabajos en parques, jardines y zonas verdes de la localidad"

Proyecto "Actuaciones dirigidas a la conservación y mejora del medio ambiente"

Proyecto "Arreglo de caminos rurales"

Proyecto "Trabajos de reparación y mejora en la Plaza de Toros de Munera"

Proyecto "Trabajos de pintura en edificios, dependencias e instalaciones municipales"

Al respecto de la distribución y contratación de este personal los representantes del Grupo Popular comentan que las contrataciones se van realizando de manera paulatina con el fin de acometer obras y trabajos que resulta necesario realizar a lo largo de todo el año. Se ha considerado contratar, de los 21 trabajadores asignados, el número de 14 durante la época de

verano al generarse mayor actividad; el resto de trabajadores serán contratados en el mes de septiembre.

- EL Sr. Blázquez Rosillo se refiere en este momento a la Resolución de Alcaldía nº 286: **“NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EXP. 55627K”**.

No pudiendo acceder desde el terminal del que disponía la Alcaldía en la sesión plenaria al expediente electrónico 55627K para determinar para qué procedimiento se convocaba una mesa de contratación, se acuerda aclarar al Sr. Blázquez Rosillo en la próxima sesión plenaria.

- Continúa el Concejal del Grupo Ganemos Munera interesándose por la Resolución nº 316, de 13 de julio, alusiva a la celebración de una novillada sin picadores con motivo de las Fiestas de la Juventud 2.018. Pregunta por el coste que supone para el Ayuntamiento este festejo taurino y también la organización de la suelta de vaquillas.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Luis Villora, informándole que el Ayuntamiento ha asumido el pago de 3.000,00 € con cargo a sus recursos ordinarios. A esta cantidad hay que añadir el importe a que asciende la subvención solicitada y que conceda la Escuela Taurina por participación en esta novillada de alumnos de esa entidad.

En cuanto al espectáculo de suelta de vaquillas, se le informa que el precio del contrato ha ascendido a 12.826,00 euros (IVA incluido), el mismo precio que en anteriores ediciones.

- Seguidamente D. José Antonio Blázquez apunta al tema de los contenedores de reciclaje, señalando que se observa un deficiente servicio de recogida de los mismos que, al parecer, se generaliza en toda la provincia.

Toma la palabra D. Luis Villora, Concejal del Grupo Popular, señalando que cada vez que se observa que los contenedores están repletos y este tipo de materiales depositados a su alrededor, desde el Ayuntamiento se llama al Consorcio de Medio Ambiente trasladando estas circunstancias. El Consorcio responde dando a conocer que la responsable de que se produzca esta situación es la empresa contratada por Diputación.

Al hilo de estas aclaraciones, interviene la Sra. Alcaldesa aseverando que, efectivamente, desde octubre de 2.016 se está informando a Diputación acerca del mal funcionamiento del servicio, incluso se han presentado varias mociones con tal motivo. Por otra parte, se solicitó crear una Comisión en la que estuvieran presentes todas las partes implicadas (políticos, responsables de Diputación, empresa y trabajadores) con el fin de encontrar una solución entre todos. Según tenemos entendido la empresa adjudicataria ha prescindido de algunos trabajadores y ello ha repercutido en la prestación de este servicio.

A ello hay que añadir que, afortunadamente, la gente está cada vez más concienciada con la importancia de reciclar lo que supone, que haya cada vez más acumulación de material.

Como dato curioso, señala que incluso se está pidiendo la dimisión de los responsables de Diputación Provincial por no falta de soluciones a esta problemática y que el día 1 de enero del corriente, habría de haber estado resuelto un nuevo procedimiento de licitación.

La segunda pregunta del representante del Grupo Ganemos Munera en relación con este tema se refiere a si existe algún protocolo para estos casos, a lo que el Sr. Martínez Villora responde que el primer paso es comunicar a la empresa el estado de los contenedores y, por

otra parte, a los trabajadores del municipio para la limpieza del área inmediata que los circunda.

Continuando con el punto de Ruegos y Preguntas, interviene en este momento el concejal del Grupo Socialista para informar que, a las 18:15 h. del mismo día de celebración de esta sesión, registrado con el número 2327 ha presentado instancia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sobre “PUESTA EN CONOCIMIENTO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS POSIBLEMENTE ILEGALES – DEHESAS Y VIÑEDOS DE NAVAMARÍN”, cuyo contenido procede a leer y es el que seguidamente se inserta: “ ...

Juan Miguel Torres López, Concejal Socialista del Ayuntamiento de Munera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 53 del la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE:

Que una vez vistos el Proyecto de Legalización de BODEGA, ALMAZARA Y AZAFRANAL DEHESAS Y VIÑEDOS DE NAVAMARÍN Presupuesto ampliación y planos modificados, de fecha mayo 2.018.

El informe de liquidación de mayo de 2.018.

El resumen de presupuesto para la liquidación de la licencia de funcionamiento de mayo de 2.018.

El informe del técnico municipal de comprobación de la obra ejecutada de mayo 2.018, revisión que se hizo, según respuesta a mi solicitud de 9 de julio de 2.018 solicitando el acta de la visita de comprobación y valoración del fin de obra por parte del técnico municipal, y que dice lo siguiente:

INFORMO:

- Que en el informe del 17 de mayo de 2.018 se incluía la comprobación de la obra ejecutada según se detalla revisión in situ.
- Que en dicha visita, se fue comprobando partida por partida, todas aquellas que se modificaron, se incluyeron nuevas o se sustituyeron por otras en presencia del redactor del proyecto y director de las obras y del Concejal de Obras.
- El director de las obras elaboró la relación valorada a origen del proyecto que incluyó en los documentos 11, 12 y 13 del registro de entrada nº 1637 del expediente electrónico 51993N, y son los que han de ser tenidos en cuenta para la liquidación de los impuestos que legalmente estén establecidos.

Y vistos todos los proyectos, informes del técnico municipal y demás documentos anteriores a los citados

Constato que, o bien, en esa comprobación in situ se pasaron por alto varias actuaciones urbanísticas supuestamente clandestinas e ilegales llevadas a cabo tanto dentro como fuera de las naves, o bien, no es cierto que esa comprobación in situ se llegara a realizar, lo que conllevaría a una posible prevaricación manifiesta, o estas actuaciones urbanísticas clandestinas se han ejecutado a posterior. Entre otras:

Una rampa de acceso al sótano que, dicho sea de paso, tiene más de los 800 m2, que figuran en el proyecto. Dicha rampa es una excavación supuestamente ilegal y clandestina.

Junto a esta rampa se han llevado a cabo construcciones y obras de urbanización supuestamente carentes de sus correspondientes permisos.

Se ha colocado un letrero sin su correspondiente licencia sobre el plano de la fachada, incumpliendo el art. 243 de las Normas Subsidiarias de Munera, así como el art. 16 del Decreto 242/2004, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, al sobresalir del plano de dicha fachada.

Estas actuaciones presuntamente ejecutadas impunemente resultan un agravio comparativo con la obra de la c/ Albacete consistente en un excavación ilegal, la cual una vez detectada por el Ayuntamiento, a los dos días estaba paralizada y el expediente sancionador resuelto con una falta grave y una sanción de 70.000 €, cuando el expediente sancionador que se debería haber iniciado hace más de un año al iniciar el expediente de legalización por las obras clandestinas de DEHESAS Y VIÑEDOS DE NAVAMARÍN, a pesar de haberlo solicitado en varias ocasiones a este Ayuntamiento, sigue sin iniciarse y queriéndolo enmascarar y justificar con los dos expedientes sancionadores iniciados a raíz de las dos denuncias del SEPRONA, que nada tienen que ver, una por la construcción ilegal y clandestina de un letrero de grandes dimensiones y la segunda, por estar realizando una instalación de cableado dentro de las naves cuando las obras estaban paralizadas por resolución de alcaldía.

Resaltar que la valoración total tenida en cuenta para la liquidación de final de obra y licencia de actividad es supuestamente inferior al valor real de dichas obras e instalaciones.

Que con estas nuevas actuaciones supuestamente ilegales se está rebasando la edificación máxima permitida (5.000 m²), incumpliendo el art. 228 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Munera.

Por todo lo expuesto

SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO

Que tome las medidas necesarias y oportunas para restaurar la legalidad vigente y sancione estas supuestas actuaciones ilegales y clandestinas, o permitidas por este Ayuntamiento infringiendo la Ley.

Que inicie el expediente sancionador que se tenía que haber iniciado paralelamente al expediente de legalización.

Que se hagan las comprobaciones y mediciones reales para cumplir con el Reglamento de Suelo Rústico y con las Normas Subsidiarias, valorar con justicia el importe de las obras e instalaciones ejecutadas y así recaudar los impuestos que por justicia corresponda por el bien de las Arcas Municipales.

*** Adjunto fotografías de algunas de estas supuestas actuaciones ilegales y clandestinas.

P.S. De este escrito daré traslado para su información y efectos oportunos, a la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Albacete, a la Diputación Provincial de Albacete, al SEPRONA, reservándome el derecho a poner estos hechos en conocimiento de la Fiscalía de Albacete.

Juan Miguel Torres López

Concejal Socialista”.

Tras esta lectura, interviene la Sra. Alcaldesa contestando al Sr. Torres López que este expediente no está resuelto, encontrándose bajo la supervisión y estudio por parte de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de lo cual se dará cuenta en la próxima sesión plenaria que celebre la Corporación.

Finalizados los asuntos del día, no habiendo más ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa procede a levantar la Sesión, siendo las veintiuna horas cincuenta minutos del indicado día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, de lo cual, yo el Secretario-Interventor doy fe.